

DEJUR
CBO/ma
28.05.2003

APRUEBA MODIFICACION Y RENOVACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. *EXPLORA*
B.17.566

EX. NUM. *0826* *MARCOS SOLARI*
F. 67/7/13

SANTIAGO,
30 MAY 2003

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°491 de 1971 de Educación; DL N°668/74; Ley N°19.842 de Presupuestos del Sector Público; Resolución N° 520/96 y sus modificaciones de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- i. La creciente actividad y diversidad de acciones que se encuentra realizando CONICYT, situación que ha significado un "incremento de sus recursos presupuestarios y humanos";
- ii. La insuficiente capacidad de su planta física para dar cabida al personal que presta servicios en la institución, que no permite otorgar condiciones adecuadas que faciliten el desempeño eficiente del mismo;
- iii. La necesidad de renovar el contrato de arrendamiento de la casa ubicada en calle Bernarda Morín N°566, comuna de Providencia, y
- iv. La aprobación que presta esta Presidencia a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. TENGASE por aprobada la modificación y renovación del contrato suscrito con fecha 15 de mayo de 2003, sobre el inmueble de calle Bernarda Morín N°566, comuna de Providencia, Santiago.
2. DECLARASE que los principales términos del contrato de arrendamiento son los siguientes:
 - 2.1. PRECIO ARRENDAMIENTO
La suma de \$1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) a contar de 1º junio de 2003, pagaderos en forma anticipada dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes:
 - 2.2. PLAZO VIGENCIA CONTRATO
La vigencia del contrato será de 5 (cinco) años a contar del 1º de junio de 2003, el que será renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo comunicación escrita de cualquiera de las PARTES, con 60 días de antelación a la fecha de término, en orden a desahuciar el contrato. No obstante, CONICYT podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo avisando al arrendador con 90 días de antelación al término.
3. IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución a la Cuenta 121 25 33 163 del presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	<i>28.05.03</i>
ITEM	<i>1212533163</i>
PERIODO	<i>2002</i>

[Signature]
ERIC GOLES CHACC
Presidente

RESANEXOS:

- Anexo 1: Contrato arriendo, 15.05.2003

DISTRIBUCION:

- Of. Partes
- Depaf
- Presupuesto
- Dejur

3121

A. Ferrada

MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE INSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 2 de Mayo de 2008, comparecen, por una parte, don MARCO ANTONIO SOLARI MATELUNA, RUT N° [REDACTED], domiciliado en calle Las Flores Norte [REDACTED] comuna de Peñalolén, Santiago, en adelante "el Arrendador", y por otra parte, la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Presidenta, doña VIVIAN HEYL CHIAPPINI, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la Arrendataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Los comparecientes suscribieron con fecha 1 de junio de 1998, el contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Bernarda Morín N° 566, comuna de Providencia, Santiago, el cual expiraba el 31 de mayo de 2003. Con fecha 15 de mayo de 2003, las partes renovaron el contrato de arrendamiento precitado, por un período de 5 años, el cual expira el 31 de mayo de 2008.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes convienen en renovar el contrato de arrendamiento precitado en los mismos términos, sustituyéndose las cláusulas Tercera y Quinta, y modificándose la Vigésima Tercera:

2.1 TERCERA: PLAZO

La vigencia del presente contrato será de 5 (cinco) años a contar del 1 de junio de 2008; el que será renovado tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, en caso que a la fecha de su expiración no haya ocurrido alguno de los siguientes hechos:

- a) Que el Arrendador haya notificado al Arrendatario de desahucio o de restitución, en la forma establecida por la ley, y
- b) Que el Arrendatario haya comunicado por escrito al Arrendador su deseo de restituir la propiedad a la expiración del plazo estipulado. Dicha comunicación deberá enviarse mediante carta certificada, dirigida al Arrendador, al domicilio de éste indicado en el presente contrato, debiendo hacerse el envío de esta carta con una anticipación no inferior a 60 días respecto de la fecha fijada para la expiración del arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior la Arrendataria podrá poner término anticipado, en cualquier tiempo, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, 90 días de anticipación a la fecha de término.

2.2 QUINTA: RENTA

La renta mensual del arrendamiento será de 75.56 UF (setenta y cinco punto cincuenta y seis Unidades de Fomento) a contar del 1 de junio de 2008, pagaderos en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Para obtener la equivalencia, se aplicará el valor de la unidad de fomento fijada al último día hábil del mes anterior.

2.3 Las partes modifican la cláusula VIGÉSIMA TERCERA: OPCIÓN DE COMPRAVENTA, de la siguiente manera:

Donde dice: "..., a contar de la fecha de inicio del presente convenio..."

Debe decir: "..., a contar de la fecha de inicio de la presente prórroga que da cuenta este convenio y siguientes que se pacten..."



En todo lo demás, el contrato original, se entiende no modificado y constituye parte integrante del presente instrumento.

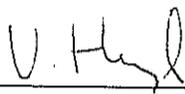
TERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CUARTA: El presente contrato se firma en tres originales, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder de la arrendataria.

CONICYT

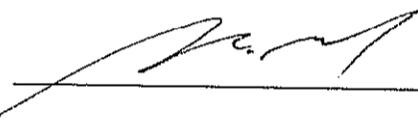
PRESIDENTA : VIVIAN HEYL

PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto (EDUC) N° 100 de 29.3.2006

FIRMA : 

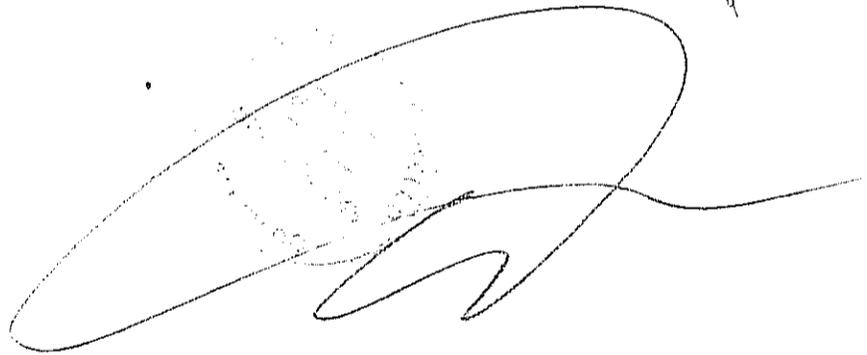
ARRENDADOR : MARCO ANTONIO SOLARI MATELUNA

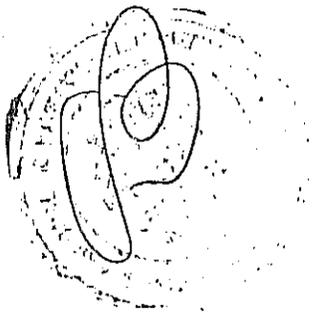
RUT : 

FIRMA : 


CBO/BGN

FIRMO ANTE MI SÓLO DON MARCO ANTONIO SOLARI MATELUNA, C.I.NAC. 6.371.437-2, COMO ARRENDADOR. SANTIAGO, ABRIL 22 DEL 2008.





APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO CON
OPCION DE COMPRAVENTA, AUTORIZA GASTO
Y PAGO QUE INDICA (B. MORIN 566)

NUM.

1047

SANTIAGO, - 8 JUN 1998

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DL N°116/73; DL N°668/74; Ley N°19.540 de Presupuestos del Sector Público; Resolución N°520/96 que refunde la resolución N°55/92 y sus modificaciones de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La creciente actividad y diversidad de acciones que se encuentra realizando CONICYT, situación que ha significado un incremento de sus recursos presupuestarios y humanos;
- La insuficiente capacidad de su planta física para dar cabida al personal que presta servicios en la institución, que no permite otorgar condiciones adecuadas que faciliten el desempeño eficiente del mismo;
- La necesidad de CONICYT de mayor espacio físico para llevar a cabo sus funciones, hecho el cual ha motivado el arrendamiento del bien inmueble colindante con CONICYT, ubicado en calle Bernarda Morín N°566, por la facilidad material de acceso al mismo y espacio disponible útil para la instalación de oficinas, y
- El contrato de arrendamiento suscrito entre CONICYT y el propietario del inmueble ante mencionado, de fecha 10.Junio.1998,

RESUELVO:

- APRUEBASE el contrato de arrendamiento con opción de compraventa suscrito con data 01.Junio.1998, entre CONICYT y el sr. MARCO ANTONIO SOLARI MATELUNA, propietario y arrendador del inmueble ubicado en esta ciudad, Providencia, calle Bernarda Morín N°566.
- TENGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del contrato aludido la siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CON OPCION DE COMPRAVENTA**

En Santiago de Chile, a 1° de Junio de 1998, comparecen: por una parte, Don MARCO A. SOLARI MATELUNA, Rut N° [REDACTED], domiciliado en Calle las Flores Norte [REDACTED], comuna de Peñalolen, Santiago, en adelante el "EL ARRENDADOR", y por la otra parte, la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, (CONICYT) representada por su presidente don MAURICIO SARRAZIN ARELLANO, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Canadá N° 308, Providencia, en adelante "LA ARRENDATARIA", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento con opción de compraventa:

PRIMERA: PROPIEDAD

El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta para si, el inmueble ubicado en Calle Bernarda Morín 566, comuna de Providencia, Santiago, respecto el cual declara ser señor y dueño.

SEGUNDA: DESTINO

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a los objetivos estatutarios propios de CONICYT, institución autónoma, sin fines de lucro. Esta obligación del arrendatario es determinante de la celebración del presente contrato.

TERCERA: PLAZO

La vigencia del presente contrato será de 5 (cinco) años, a partir del 1° de Junio de 1998 hasta el 31 de Mayo de 2003.

CUARTA: RENOVACION

Este contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales de 5 (cinco) años cada uno, pactándose nueva renta, en caso que a la fecha de su expiración, no haya ocurrido alguno

1053.072. No 40

de los siguientes hechos :

- a) Que el **ARRENDADOR** haya notificado al **ARRENDATARIO** de desahucio o de restitución, en la forma establecida por la Ley, y.
- b) Que el **ARRENDATARIO** haya comunicado por escrito al **ARRENDADOR** su deseo de restituir la propiedad a la expiración del plazo estipulado. La comunicación deberá enviarse mediante carta certificada o notarial, dirigida al arrendador, al domicilio de éste, indicado en el presente contrato, debiendo hacerse el envío de esta carta con una anticipación no inferior a **90 días** respecto de la fecha fijada para la expiración del arrendamiento.

QUINTA: RENTA

La renta mensual de arrendamiento será de **\$900.000** pesos mensuales pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. Esta renta será reajustada durante la vigencia del arrendamiento, reajuste que se hará cada tres meses según el **Índice de Precios al Consumidor** u otro similar que lo reemplace.

\$ 1.053.092 pagado Mayo/03

SEXTA: OTROS PAGOS

El arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable.

SEPTIMA: INTERESES EN CASO DE MORA

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el arrendatario pagará por cada día de atraso, intereses corrientes, de acuerdo a la tasa que fija la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para operaciones reajustables en moneda nacional, los que se calcularán sobre la renta reajustada según I.P.C. del mes anterior, al momento de su pago efectivo.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Se dará término ipso-facto al presente contrato, por las siguientes causales :

- a) El retardo de diez días hábiles, a contar del 5º día hábil de cada mes, en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente al arrendamiento, en la forma prescrita por la Ley;
- b) Si cede o subarrenda en todo o parte la propiedad;
- c) Si dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en la cláusula segunda;
- d) Si no mantiene la propiedad en adecuado estado de conservación;
- e) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio;
- f) Si se atrasa en más de un mes en el pago de las cuentas de luz, gas, agua y otros de similar índole;
- g) Si hiciere variaciones en la propiedad sin autorización escrita de la parte arrendadora, y
- h) Si no cumple las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO

Queda prohibido al arrendatario **SUBARRENDAR** o **CEDER** a cualquier título el presente contrato; agujerear las paredes; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales; materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula número 2º de este contrato.

DECIMA: MANTENCION DEL INMUEBLE

El arrendatario se obliga a mantener en adecuado estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta. Deberá, asimismo, cuidar, regar y mantener el jardín; conservar la propiedad arrendada en adecuado estado de aseo y conservación; mantener en buen estado el sistema de calefacción y, en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

UNDECIMA: MEJORAS

El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedaran en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de acuerdo en contrario.

DUODECIMA: RESTITUCION DEL INMUEBLE

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente expirado este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición

del arrendador y entregándoles las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, si así no lo hiciera, deberá pagar una renta equivalente a la pactada, más el tipo de interés mencionado en la cláusula sexta y responder por los daños acreditados causados al arrendador.

DECIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS MUEBLES

En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente muebles de su exclusivo dominio.

DECIMA CUARTA: PERJUICIOS EN EL INMUEBLE:

El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad y otros hechos de análoga naturaleza.

La parte arrendataria responderá de cualquier daño que se cause a las propiedades circundantes, como asimismo responderá de los daños causados por los ocupantes de la propiedad que se arrienda.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD

Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

DECIMA SEXTA: VISITA AL INMUEBLE

El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, debidamente acreditado, pueda visitar el inmueble.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA DE ARRIENDO

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioro que causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma equivalente a 1 (un) mes(es) de la renta estipulada, que éste también se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendador que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del arrendatario.

DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMA NOVENA:

Si durante la vigencia del contrato, ocurriere algún desperfecto en la propiedad cuya reparación sea de la responsabilidad del arrendador, la arrendataria dará aviso de inmediato al propietario para que lo haga reparar y si este no realizare las reparaciones pertinentes dentro de los diez días siguientes a la fecha del aviso, la arrendataria podrá hacerlo y descontar su valor de la renta de arrendamiento. El arrendador declara que hace entrega de la propiedad con todos sus consumos básicos pagados, al día. En caso que quedare pendiente el pago de algún(os) consumo(s) y el cobro lo reciba la arrendataria, ésta procederá a su pago, quedando facultada para descontar el monto pagado de la renta de arrendamiento.

El arrendador declara que efectuará los arreglos para la habilitación y funcionamiento del inmueble relativos a pintura, habilitación piso, 2º piso, y arreglos de funcionamiento de la propiedad (grifería, cerrajería), lo cual no incluirá las instalaciones o modificaciones especiales que necesite efectuar la arrendataria. El costo de obra de mano y pintura, se deducirá por la arrendataria de la renta de arrendamiento en tres cuotas mensuales, previa aprobación del presupuesto por el arrendador.

VIGESIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en el Departamento de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA PRIMERA: CONVENIO DE LAS CLAUSULAS

Las partes conviene en elevar a la calidad de esenciales del presente contrato cada una de las estipulaciones de las cláusulas de este contrato de modo que si incurren en incumplimiento de cualquiera de las cláusulas indicadas, se entiende de común acuerdo, causal del término inmediato del

contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: CONDICIONES DESPUES DEL VENCIMIENTO

Si por cualquier causa, el presente contrato siguiera de hecho después de su vencimiento, la relación entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, se seguirá rigiendo en todo por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble, y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.

VIGESIMA TERCERA: OPCION DE COMPRAVENTA

Las partes declaran que existe interés reciproco, en orden a la posibilidad de pactar la compraventa del inmueble objeto del presente arrendamiento. En consecuencia, el arrendador se obliga a mantener la opción exclusiva de venta del inmueble a CONICYT, por el plazo de dos años, a contar de la fecha de inicio del presente convenio y la arrendataria a comunicar al arrendador dentro de dicho plazo, si hará ejercicio de la opción. Expirado el plazo de opción, sin haber hecho ejercicio de la misma la arrendataria, se extingue automáticamente la obligación aludida del arrendador.

La opción de venta a que se compromete el arrendador, le obliga a mantener y respetar el precio de venta del inmueble que las PARTES, de común acuerdo, lo fijan en este acto, en la suma e.m.n. a 12.000 U.F. (doce mil Unidades de Fomento), como cifra única y total. Para efectos de la fijación del precio aludido, se ha tomado como uno de los referentes, la tasación comercial de la propiedad, efectuada por un perito independiente, la cual se adjunta al presente instrumento, sin perjuicio que la ubicación inmediatamente adyacente y colindante con el inmueble de CONICYT, ubicado en calle Canadá N°308, hace especialmente apto el inmueble arrendado para efectos de ampliar la propiedad de CONICYT aludida, razón por la cual se acordó el precio de 12.000 U.F. mencionado.

VIGESIMA CUARTA: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente contrato consta de 5 (cinco) páginas, se otorga en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar para el arrendador y dos para la arrendataria.

3. PROCÉDASE al cumplimiento del contrato de arrendamiento con opción de compraventa y páguese la renta ascendente a \$900.000 mensuales, en las términos que señala dicho contrato.

DEJASE constancia que el edificio ha sido materialmente recibido por CONICYT, a la fecha del contrato.

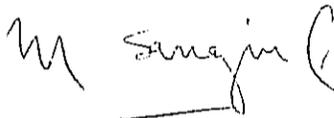
4. ACOMPAÑESE copia del inventario de la propiedad suscrito por las PARTES.

5. Remítase copia al arrendador.

6. IMPUTESE el gasto que demanda la presente resolución al Presupuesto del CONICYT, Cuentas Nos. 22 17 010, 25 33 160 y 25 33 163, con cargo de un tercio a cada cual.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	17.06.98
N°	1212217010
	1212533160
COSTO	1212533163



MAURICIO SARRAZIN ARELLANO
Presidente

RESANEXOS:

- Contrato Arrendamiento con/ tasación
- Inventario propiedad

DISTRIBUCION:

- PDCIA
- OF. PARTES
- DEPAF
- DEJUR

69 1/2 años

INVENTARIO
PROPIEDAD CALLE BERNARDA MORIN N° 566
ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
FECHA 1° DE JUNIO DE 1998.

OFICINA N° 1	Alfombra buen estado, excepto arrugas pintura (mal estado y cielo) vidrios (buen estado)
OFICINA N° 2	1 radiador (buen estado) (1) 1 aparato telefónico lampara fluorescente (2 tubos) alfombra menos que regular estado (manchada) pintura regular estado, cielo descascarado (regular estado)
BAÑO N° 5	Azulejos y pintura (buen estado) 1 pantalla baño (buen estado) 1 porta lampara (buen estado) 1 porta rollo (buen estado) estanque W.C. blanco (buen estado) taza W.C. (buen estado) c/lapa blanca (buen estado)
OFICINA N° 6	Pintura (mal estado) pisos tablas (manchados) alfombra (rota) vidrios (buen estado)
VESTÍBULO	Piso flexit (buen estado) pintura (regular estado) alfombra (regular)
OFICINA N° 8	Pintura (mal estado) piso tablas (manchado) alfombra (mal estado) vidrios (buen estado)
BAÑO N° 7	1 Colgador 3 loallas (buen estado) 1 porta loallas doble (buen estado) receptáculo ducha manchado (malo) 1 lavamanos chico 2 llaves (buen estado) azulejos (malos) 1 botiquín espejo (dañado orillas) vidrios (buen estado) W.C. blanco y eslaque blanco (buen estado) 1 porta-rollo (buen estado) 1 Calefactor Troller (funcionando)
OFICINA N° 11	1 Lavadero (buen estado) Baldosas (regular estado) <u>1 estanque caldera (mal estado)</u>
OFICINA N° 9	Azulejos (buen estado) 1 repisa (buen estado) 1 mueble lavaplatos doble enlozado (buen estado) c/juego de llaves (buen estado) 1 mueble base (buen estado) c/puerta (buen estado) 2 muebles base con 2 puertas (buen estado) 4 cajones (buen estado) 1 repisa (buen estado) enchape madera en muro (buen estado) 3 asientos laterales de madera (buen estado)

X

JARDÍN .

Malo
Baldosas terraza (regular)
algunos arboles frutales (buen estado)
1 asiento jardín granito (buen estado)

10 oficinas

OFICINA N° 3

Alfombra (regular estado)
Pintura (regular estado)
Vidrios (buen estado)

OFICINA N° 4

Alfombra (regular estado)
pintura (regular estado)
1 radiador (regular estado)

(2)

OFICINA N° 20

Alfombra escalera (regular estado)
Maderas escalera (buen estado)
Escalones en madera (buen estado)

2° PISO

OFICINA N° 21

Piso Plástico
1 lampara
Vidrios (buen estado)

BAÑO N° 13

Tina c/2 llaves combinación y porta jabón celeste (buen estado)
Bidé celeste (buen estado)
Lavamanos pedestal juego 2 llaves celeste (buen estado)
2 porta jabón celeste (buen estado)
taza y eslanque celeste (buen estado)
1 porta rollo (buen estado)
Ventana vidrio catedral (buen estado)
papel en lado lina (buen estado)
pintura cielos (buen estado)
1 porta cepillos (buen estado)
1 boliquín doble con espejos (3 en mal estado)
1 calefon Trotter (buen estado)

OFICINA N° 14

1 radiador (buen estado)
piso plástico (mal estado)
1 riel cortinas (buen estado)
1 closet ó repisas

(3)

PASILLO

2 closet (buen estado)

OFICINA N° 12

Pintura (mal estado)
1 radiador (buen estado)
Piso (parchado yeso)
Vidrios (buen estado)

(4)

OFICINA N° 15 - 16

Pintura (mal estado)
Piso plástico (mal estado)
Vidrios (buen estado)

OFICINA N° 17

1 Pieza c/puerta ventana (buen estado)
Balcón c/baranda (buen estado)
Pintura (regular estado)

OFICINA N° 18

1 Pieza c/puerta ventana (buen estado)
Piso plástico (parchado)

BAÑO N° 19

Tina bien con ducha teléfono y combinación 2 llaves (sin mariposa)
 1 lavamanos pedestal verde y blanco combinación 2 llaves
 Estanque WC y laza verde blanco (buen estado)
 Tapa negra (mal estado)
 Porta rollo (buen estado)
 Ventana con vidrio caledral (buen estado)
 1 boliquín 2 puertas vidrio (buen estado)
 Piso flexit (buen estado)
 2 apliques acrílico blanco (buen estado)
 1 radiador (buen estado)
 2 porta loallas (buen estado)

(5)

Todas las ventanas 1er. piso con protecciones de Fierro
 Antejardín regular estado
 pastelones buen estado
 Pintura fachada mal estado

Medidor luz = 099497
 Medidor Gas = 10.209
 Medidor Agua = 26.174

*5 radiadores para 16 oficinas
 (uno en regular estado)*

El arrendador Sr. Marcos Solari se compromete a pagar a CONICYT por concepto de arreglos a la propiedad, un monto máximo de \$2.300.000, descontados en 10 meses del pago de arriendo mensual a partir del mes de Julio de 1998.

Santiago, 01 de JUNIO de 1998.

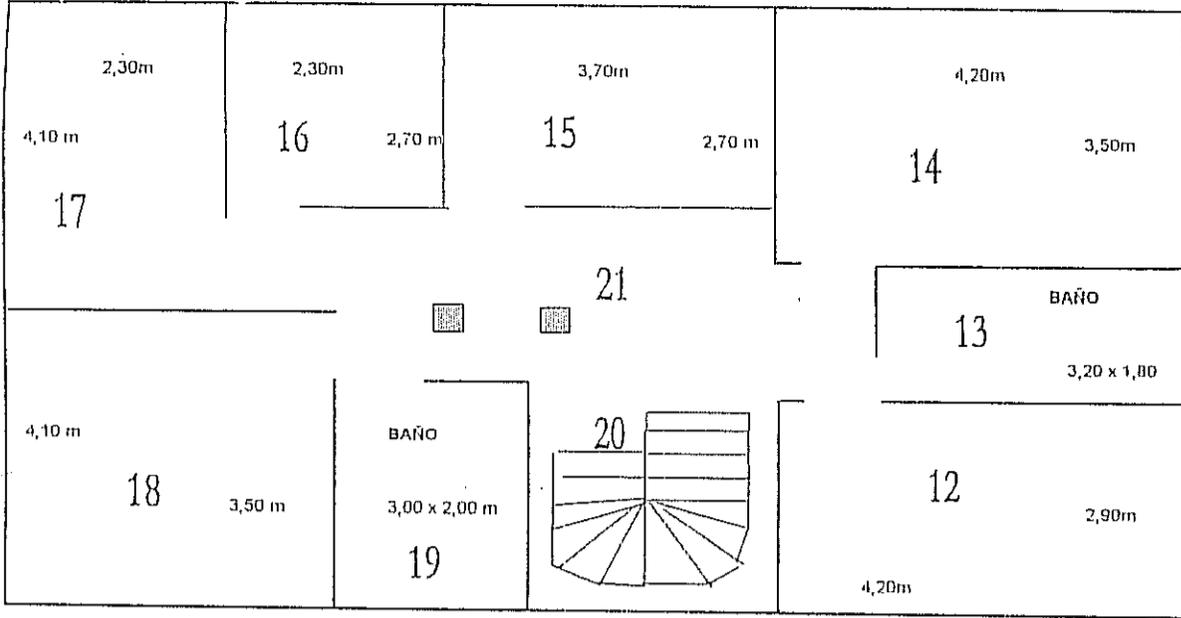
M. Sarrazin

Arrendatario
 MAURICIO SARRAZIN ARELLANO
 CONICYT

M. A. Solari

Arrendador
 MARCO A. SOLARI MATELUNA

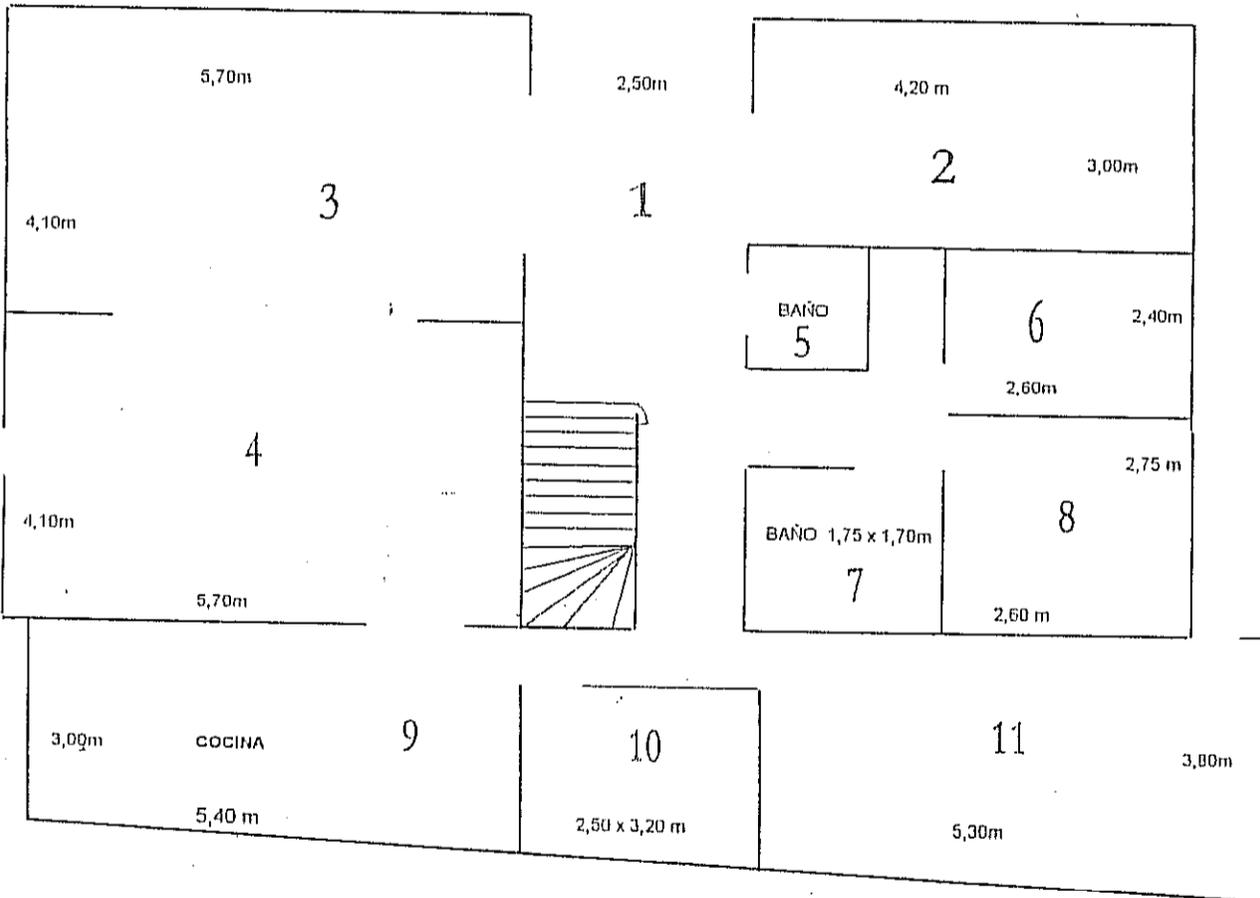
PLANTA SEGUNDO PISO BERNARDA MORIN # 566



107.50 m²

— TABIQUE LIVIANO
 — MURO SOLIDO

PLANTA PRIMER PISO BERNARDA MORIN # 566



148.80 m²

APRUEBA COMPLEMENTO CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO INMUEBLE QUE INDICA.

NUM. 0570

SANTIAGO,
30 ABR 2004

VISTOS:

El DS de Educación N°491 de 1971; D.L. N°668 de 1974; Ley N°19.915 de Presupuestos del Sector Público; la Resolución N°1347 de 27 de junio de 2001 de esta Comisión; la Resolución de Contraloría General de la República N°520 de 1996 que refunde la Resolución N°55/92 y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- i. El complemento contrato de arrendamiento de inmueble CONICYT, suscrito con fecha 15.04.2004, y
El memorando: Depaf N°54 de fecha 31.03.2004,

RESUELVO:

1. APRUEBASE el complemento de contrato de arrendamiento de fecha 15 de Abril de 2004, suscrito con don MARCO SOLARI MATELUNA, sobre el inmueble ubicado en Bernarda Morín N°566 – Providencia, Santiago.
2. PAGUESE la renta de arrendamiento del citado inmueble de la siguiente forma:
 - a) Un cheque a nombre de don Andrés Roccatagliata Reyes R.U.T. N° [REDACTED] por la suma \$397.500.
 - b) El saldo del arriendo se pagará directamente al arrendador sr. Marco Solari Mateluna R.U.T. N° [REDACTED]
Ambos documentos deberán ser retirados por los sres. Roccatagliata y Solari respectivamente o por sus representantes debidamente acreditados, en las oficinas de CONICYT, calle Canadá N°308, Providencia - Santiago.
3. Forma parte integrante de la presente resolución el complemento contrato de arrendamiento de fecha 15 de Abril de 2004 y sus anexos, que por este acto se aprueba.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


XIMENA GOMEZ DE LA TORRE
Directora Ejecutiva (S)

RESANEXOS:

- Anexo 1: Complemento contrato arrendamiento de fecha 15.04.2004.
- Anexo 2: Memorando Depaf N°54, de fecha 31.03.2004

DISTRIBUCION:

- Dirección Ejecutiva
- Of. Partes
- Presupuesto
- Depaf ✓
- Explora
- Dejur

DEJUR
DCBO/ma
20.05.2005
JURIDICA
CONICYT

APRUEBA COMPLEMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE QUE INDICA.

NUM. 0764

SANTIAGO, 30 MAY 2005

VISTO:

El DS de Educación N°491 de 1971; D.L. N°668 de 1974; Ley N°19.986 de Presupuestos del Sector Público; Resolución N°1347 de 27 de junio de 2001 de esta Comisión; la Resolución de Contraloría General de la República N°520 de 1996 y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- i. El complemento contrato de arrendamiento de inmueble CONICYT, suscrito con fecha 31.Mayo.2005, y
- ii. La nota emanada del sr. Marco Solari, de 27.Mayo.2005, y
- iii. La aprobación que presta esta Dirección Ejecutiva a lo solicitado precedentemente,

RESUELVO:

- 1. APRUEBASE el complemento de contrato de arrendamiento de fecha 31.Mayo.2005, suscrito con don MARCO SOLARI MATELUNA, sobre el inmueble ubicado en Bernarda Morín N°566 – Providencia, Santiago.
- 2. PAGUESE la renta de arrendamiento del citado inmueble de la siguiente forma:
 - a) Un cheque a nombre de don Andrés Roccatagliata Reyes R.U.T. N° [REDACTED] por la suma \$472.500.
 - b) El saldo del arriendo se pagará directamente al arrendador sr. Marco Solari Mateluna R.U.T. N° [REDACTED].Ambos documentos deberán ser retirados por los sres. Roccatagliata y Solari respectivamente o por sus representantes debidamente acreditados, en las oficinas de CONICYT, calle Canadá N°308, Providencia - Santiago.
- 3. Forma parte integrante de la presente resolución el complemento contrato de arrendamiento de fecha 31 de Mayo de 2005 y sus anexos, que por este acto se aprueba.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERIC GOLES CHACC
Presidente

Ra. Lovat. = 21.05.05

RESANEXOS:

- Anexo 1: Complemento contrato arrendamiento de fecha 31.05.2005.
- Anexo 2: Nota Sr. M. Solari, 27.05.2005

DISTRIBUCION:

- Dirección Ejecutiva
- Of. Partes
- Presupuesto
- Depaf ✓
- Explora
- Dejur